

CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS Y COLABORACIÓN DE ESTADÍAS EMPRESARIALES

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y COLABORACIÓN DE ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.** QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, CAMPUS **CAMPECHE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CP. LUCAS JORDÁN FARFÁN PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNID**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL ESTADO**”, a través de su representante, que:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, Fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, el Estado de Campeche es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- b) Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche que forma parte de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 15, 18, 20, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- c) El **Mtro. Jorge Luis Lavalle Maury**, es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cargo que fue conferido mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, emitido con fecha 01 de diciembre del 2024, y cuenta con la facultad y atribución para ejercer la representación legal en el presente convenio, de conformidad a los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 9, 13, fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción VII, 23, 33, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 3 y 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- d) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la
- e) Se encuentra en la mejor disposición de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

II. Declara “**LA UNID**”, a través de su representante:

- a) Es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- b) Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- c) Señala como su domicilio convencional para efectos del presente convenio, el ubicado
- d) Es su deseo celebrar el presente convenio ya que está consciente de la participación que las Instituciones Educativas deben tener en la formación de la Sociedad, en virtud de que sólo a través de la educación y transmisión de valores educativos y culturales se contribuye a que la Sociedad se desarrolle e instruya.
- e) Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a los alumnos que tengan las habilidades y capacidades necesarias para lograr concluir con éxito cualquiera de los cursos que la UNID imparte mediante el apoyo de becas.

III. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes legales, que:

- a) Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que no existe dolo, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este Convenio.
- b) Las declaraciones realizadas conforme a este documento son ciertas, veraces, correctas y exactas, mismas que son parte del motivo determinante de voluntad para celebrarlo.

Están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, las acciones que permitan impulsar el desarrollo de actividades de formación con la finalidad de elevar la productividad y competitividad mediante la creación de programas de educación.

Atendiendo el objeto del presente Convenio “LA UNID” acepta otorgar a los empleados adscritos a “EL ESTADO” y familiares de los mismos, Descuentos especiales y/o Precios Preferenciales en colegiatura:

“LA UNID” con el compromiso de formar profesionistas líderes en su campo disciplinar, que propone una formación integral basada en conocimientos, habilidades, destrezas, valores y experiencia profesional, señala que La Estadía Empresarial se convierte en la estrategia educativa que permite tanto la vinculación de las actividades académicas y el desempeño de los estudiantes en ambientes reales, como la reflexión de sus propios procesos de aprendizaje y la comprensión profunda de los problemas y situaciones del entorno profesional en el que se insertará el estudiante al concluir sus estudios.

Durante las Estadías Empresariales, los estudiantes desarrollan proyectos aplicativos, con características ejecutivas y empresariales, formal y con rigor académico, que documente su intervención y estancia en “EL ESTADO”, así como las estrategias aplicadas en la situación atendida o en el problema que resuelve. Los proyectos aplicativos tienen como finalidad plasmar la experiencia obtenida por el estudiante durante su Estadía Empresarial, integrando el conjunto de conocimientos adquiridos durante su trayectoria curricular en la Universidad y aplicándolos para lograr mejorar la calidad, la productividad o impactar con innovaciones, en las instituciones o empresas donde la desempeñe

Por lo que, “LAS PARTES” colaborarán conjuntamente en el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de “LA UNID” para la realización de **Estadías Empresariales**, en las labores cotidianas que se lleven a cabo en “EL ESTADO”; conforme lo pactado en el presente instrumento, dentro del apartado denominado “ESTADÍAS EMPRESARIALES”.

DESCUENTOS PREFERENCIALES EN COLEGIATURAS

- A. En "LA UNID": El porcentaje de descuentos especiales en colegiaturas, dependerá del programa y Campus para el cual sea otorgada. Los descuentos aplican únicamente sobre la inscripción y colegiaturas, siendo:



Servicios	Porcentaje de descuento
Bachillerato	25%
Licenciatura	30%
Licenciatura Ejecutiva	35%
Licenciatura Online	35%
Maestría presencial	30%
Maestría en línea	30%

- B. En **TALISIS.COM**: Se otorgan descuentos sobre el precio de lista en las membresías publicadas en la página oficial de <http://www.talisis.com>.



Membresías	Descuento	Código
Lite (Bachillerato UNID)	20%	CONVENIOTALISISLITE
Profesional (Lic. y Maestrías UNID)	30%	CONVENIOTALISISPRO
Premium (MBAs U-ERRE)	35%	CONVENIOTALISISP MIU M

- C. En "HARMON HALL": se otorga el 20% de descuento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES EN DESCUENTOS PREFERENCIALES

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los descuentos que se refieren en la cláusula anterior se otorgarán con base a lo siguiente:

- Los empleados adscritos y sus familiares (cónyuge e hijos) de "EL ESTADO", gozarán de descuentos en el pago de sus colegiaturas, siempre y cuando satisfagan los Reglamentos Institucionales de inscripción y los de "LA UNID". Para ello, deberán de presentar constancia emitida por "EL ESTADO" a través de su Dirección General de Capacitación y Fomento al Empleo, en papel membretado dirigida a "LA UNID", que contendrá nombre completo del empleado y familiares de los colaboradores interesados a ingresar a "LA UNID", indicando que es empleado activo de "EL ESTADO" y candidato a que le sea aplicado el descuento de conformidad con el convenio celebrado entre "LAS PARTES".
- Mantener el apoyo durante los estudios del nivel correspondiente, excepto cuando se incumpla con lo especificado en reglamentos institucionales.
- La renovación cuatrimestral de los porcentajes de beca que ofrece "LA UNID" está sujeta al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del Reglamento Interno de Becas, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento, así como cualquier información relacionada con las becas será entregada directamente a los beneficiarios de la beca. "LA UNID" no será

responsable en caso de que los beneficiarios de las becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la beca. Por lo anterior, **"LA UNID"** no estará obligada a renovar la beca de aquellos trabajadores adscritos a **"EL ESTADO"** que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de **"LA UNID"**.

- D.** Las becas a que se refiere el presente convenio aplicarán sólo hasta el cuatrimestre en que los trabajadores de **"EL ESTADO"** lleven la Estadía Empresarial, es decir, hasta el séptimo cuatrimestre, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de renovación.
- E.** Para la selección de alumnos candidatos a descuentos especiales referentes al presente instrumento legal, **"EL ESTADO"** y los alumnos candidatos seleccionados deberán cumplir con los siguientes lineamientos:
- Esta política aplica solamente para los alumnos de nuevo ingreso a **"LA UNID"**, que inicien o convaliden sus estudios en el ciclo escolar próximo a iniciar.
 - Una vez iniciado sus estudios en **"LA UNID"** este apoyo financiero, no será retroactivo, sin excepción alguna.
 - Este programa no aplica para alumnos de reingreso en el mismo nivel académico.
 - No es acumulable con otro tipo de Beca, Descuento o Programa de Apoyo.
 - Se deberá estar al corriente en el pago de su colegiatura.
 - El beneficiario con descuento especial en colegiatura objeto del presente instrumento no realizará horas de servicio becario.
 - El descuento sólo aplica en el costo de la colegiatura (materias cursadas), no habrá descuentos, ni becas en pagos de titulación.

COMPROMISOS

TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES.

I. PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS PREFERENCIALES.

A. Por parte de **"EL ESTADO"**:

- Acepta colaborar con **"LA UNID"** para efecto de llevar a cabo las siguientes actividades:
- "EL ESTADO"** podrá apoyarse directamente con **"LA UNID"** en proyectos referentes al diagnóstico de necesidades educativas, para la capacitación y el desarrollo de sus trabajadores.
- "EL ESTADO"** podrá otorgar a **"LA UNID"** convocatorias para promover sesiones informativas dentro de las instalaciones de **"EL ESTADO"** para la difusión del presente convenio por parte del personal de promoción de **"LA UNID"** sujetándose a los lineamientos y políticas internas de **"EL ESTADO"** durante su permanencia en las mismas, para efecto de dar orientación y asesoría educativa a empleados adscritos a **"EL ESTADO"**, así como incorporar en sus medios de comunicación institucionales notas informativas, pláticas informativas y comunicación interna que la misma maneje sobre el beneficio objeto del convenio.

B. Por parte de **"LA UNID"**:

- "LA UNID"** aplicará un examen de evaluación diagnóstica entre los empleados y familiares de los colaboradores interesados en ingresar a **"LA UNID"** según sea el caso, por medio del Departamento de Admisiones correspondiente, con el fin de ubicar a los alumnos, en los diferentes niveles educativos.

II. PARA LAS ESTADÍAS EMPRESARIALES.

A. Por parte de “LA UNID”:

1. “LA UNID” promoverá que los estudiantes que se encuentren en el Séptimo cuatrimestre de su Licenciatura realicen sus Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales en “EL ESTADO”.
2. La duración de la Estadía Empresarial será de 14 semanas. Durante este periodo, el Alumno de “LA UNID” no asistirá a ésta, sino que deberá asistir jornada completa en la empresa, sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes aplicables.
3. “LA UNID”, en carta membretada dirigida a “EL ESTADO”, designará al alumno que realizará su estadía empresarial o práctica profesional en “EL ESTADO”. Asimismo, “LA UNID” enviará a “EL ESTADO”, la Solicitud de Estadía y el Currículum Vitae del Alumno elegido. Por su parte, “EL ESTADO” permitirá el acceso a sus instalaciones al Alumno designado por “LA UNID”, identificándolo y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
4. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales o Estadías Empresariales en las instalaciones de “EL ESTADO” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
5. Informar a los alumnos que “EL ESTADO” no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
6. A contratar pólizas de seguro que amparen la muerte accidental de los alumnos y gastos médicos que ampare la asistencia médica, las cuales se mantendrán vigentes durante el período en que el alumno realice las prácticas profesionales o Estadías Empresariales.

B. Por parte de “EL ESTADO”:

1. “EL ESTADO” se compromete a recibir a los alumnos de “LA UNID” durante el periodo que abarque la Estadía Empresarial.
2. “EL ESTADO” proveerá al alumno de un tutor o asesor de la Estadía Empresarial, quien deberá llenar y enviar un reporte al asesor académico del Alumno. Durante la Estadía habrá dos reportes por parte del asesor empresarial, los cuales serán revisados junto con “LA UNID” en la semana seis y la semana trece respectivamente.
3. Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.
4. Asignar a los alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
5. Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

CLÁUSULAS GENERALES

CUARTA. DISPONIBILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que todas las acciones que al amparo de este

instrumento se realicen, quedan condicionadas a que se efectúen en apego a la normatividad de **“LA UNID” y sus marcas**, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de ambas partes.

QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha del presente, con revisiones anuales de los porcentajes autorizados en el presente documento. **“LAS PARTES”** acuerdan que el mismo podrá darse por terminado por acuerdo de ambas partes y por escrito.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo **“LAS PARTES”** establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la terminación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de **“LAS PARTES”**.

En caso de que se dé por terminado anticipadamente este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión, y/o en el caso de los Descuentos Preferenciales en Colegiatura, se continuará con los mismos de acuerdo al Reglamento Interno de **“LA UNID”**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan, que, en virtud de la celebración del presente Convenio, no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales o cualquier otra propiedad intelectual de la otra Parte.

“EL ESTADO” otorga autorización a **“LA UNID”** para utilizar y reproducir el nombre comercial, la marcas y logotipos propiedad de **“LA EMPRESA”**, con la única finalidad de promocionar el presente convenio. La presente autorización se entiende otorgada a **“LA UNID”** de forma exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por **“EL ESTADO”**.

Para cualquier uso de derechos de propiedad intelectual propiedad de **“LAS PARTES”**, distinto al que se indica en el párrafo que antecede, **“LAS PARTES”** deberán obtener el consentimiento previo otorgado por escrito por parte de la titular del derecho; en caso contrario no podrán, usar o imprimir el logotipo de ninguna de sus marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace la transferencia, tratamiento y protección de datos personales; así como también, lo señalado en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en concatenación con los artículos 100 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche

En tal virtud, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, por virtud del presente contrato **“LAS PARTES”** tengan acceso para la realización del objeto de este instrumento.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** manifiestan conocer su respectivo Aviso de Privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el

consentimiento previo y por escrito de la Parte que los haya entregado o de su titular.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

- a) La información y documentación que se genere con motivo del presente Convenio será propiedad exclusiva de la Parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- b) **"LAS PARTES"** convienen en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las Partes. Por lo anterior, las Partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente Convenio, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.
- c) En caso de que la información proporcionada por **"LAS PARTES"** llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código penal vigente aplicable en el Estado de Campeche referentes a la revelación de secretos, así como de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS. **"LA UNID"** y **"EL ESTADO"** han acordado que los casos no previstos en el presente documento legal serán resueltos previo acuerdo de **"LAS PARTES"** entre los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Tratándose de situaciones no previstas con relación a los descuentos especiales en colegiatura otorgados por **"LA UNID"** al empleado y familiares de los colaboradores que laboran en **"EL ESTADO"** serán resueltos por **"LA UNID"**

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado entre **"LAS PARTES"**, para lo cual deberán suscribirse los convenios modificatorios correspondientes. No surtirá efectos ningún acuerdo o declaración, si no cumple con el requisito de estar debidamente suscrito por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente instrumento, para recibir todo tipo de notificaciones, **"LAS PARTES"** autorizan que sean realizadas a través de los correos electrónicos indicados en la presente cláusula, mismas que surtirán plenos efectos legales, lo anterior no limita que dichas notificaciones puedan realizarse en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

"EL ESTADO": Toda notificación que se realice para que surta todos sus efectos legales deberá ser enviada a la **dirección de correo electrónico o al domicilio indicado en la declaración I inciso d).**

"LA UNID": Toda notificación que se realice para que surta todos sus efectos legales deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico:

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. DEL RECONOCIMIENTO. El presente Convenio constituye todo lo acordado entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, por lo que

"LAS PARTES" considerarán el presente convenio como definitivo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, validez, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto por las leyes federales aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes con domicilio en la ciudad de **San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche**, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los **17 días del mes de julio del 2025**.

POR "EL ESTADO"

POR "LA UNID"

MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

CP. LUCAS JORDAN FARFAN PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ALVARO ARCEO PINA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FOMENTO
AL FMPIFO

MTRO. DAVID ANTONIO CHACÓN GONZÁLEZ
RECTOR UNID CAMPUS CAMPECHE